

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública N° 2021AE0208021487**

LIC. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA.
Secretario de la Contraloría General.
Presente.-



Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/3230/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al **Secretaría de la Contraloría General**, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, y las observaciones dictaminadas, mismas que fueron solventadas en su totalidad. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor




Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo.

**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACION**

- C.c.p. Dip. Natalia Rivera Grijalva, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, Encargado de Despacho de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P. Heriberto Campa Nicols, Encargado de Despacho de la Dirección General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE GABINETE AL INFORME DE
CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DE LA
CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA ESTATAL.

2021

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

26 de julio de 2022





Informe Individual
Auditoría al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio
2021

Secretaría de la Contraloría General

Auditoría de Gabinete al Informe de Cuenta Pública
Número 2021AE0208021487

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 11 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, se emite el presente Informe Individual, correspondiente a la Fiscalización al Informe del Tercer Trimestre y al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2021.

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2021 - 2022, de este Instituto y en virtud de que el Ente Público auditado está considerado dentro de los señalados en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 3 Fracción VIII de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y que se encuentran obligados a rendir cuentas del Ejercicio Presupuestal, señalados en el artículo 79 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, que considera los estados e información financiera mencionada en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora en concordancia con lo estipulado en los artículos 46, 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

Objetivo de la Auditoría

Realizar los trabajos de revisión a la información al Tercer Informe Trimestral y al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Para lo cual se evaluó y controló la información contenida en los informes en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información presupuestaria y programática con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con fundamento en los Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Artículos 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formatos y Recomendaciones Específicas de llenado, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, (NPASNF).

Guía de Auditoría de Gabinete a la Información Financiera Trimestral y al Informe de Cuenta Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías al Informe de Cuenta Pública, y una vez revisados los informes trimestrales, la revisión se centra en verificar que las cifras de la información presentada en el Informe de Cuenta Pública sean coincidentes con las presentadas por el Ejecutivo del Estado al Congreso del Estado en el Informe al Cuarto Trimestre.

Alcance

No se cuantifica el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, toda vez que se han llevado a cabo las revisiones a los informes trimestrales, la revisión se centrará en la información Presupuestaria adicional proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida y la información Programática del Informe de Avance Programático, con los procedimientos de revisión que más adelante se señalan.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/3230/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 se notificó al Secretaría de la Contraloría General el inicio de los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondientes al ejercicio fiscal 2021, identificado con el número de auditoría N°2021AE0208021487, estableciendo la fecha programada para iniciar con dichos trabajos a partir del día 25 de abril de 2022 y comisionando para realizar dicha auditoría a la Auditora Supervisora C.P. Guadalupe Durazo Armenta y a la Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número DGACP-0477/2022 de fecha 18 de abril de 2022, nos fue designado como enlace a la Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdez, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración de Calidad y Seguimiento, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría al Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2021 a la Secretaría de la Contraloría General, la auditora las realizó constituida en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en revisión al Informe de Cuenta de Pública "Sobre los Resultados Generales, Información Contable, Presupuestaria y Programática" correspondiente al ejercicio 2021, proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del acta de precierre de Auditoría a con fecha 08 de junio de 2022, en la que se hicieron del conocimiento del sujeto de fiscalización las observaciones de pre-cierre, y en la cual se plasmó la firma de la C. Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdez, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración de Calidad y Seguimiento mediante la cual se da por enterado de los resultados obtenidos, así como del plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las observaciones detectadas en esta fase de precierre.

Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior y en base a las respuestas recibidas por parte del Sujeto Fiscalizado para atender las observaciones de precierre, el ISAF llevó a cabo el pronunciamiento sobre la procedencia o no de las solventaciones presentadas, lo anterior mediante oficio No. ISAF/AAE/9821/2022 de fecha 08 de julio de 2022, y notificado el 11 de julio de 2022 para posteriormente proceder a la elaboración del acta de cierre de la auditoría en fecha 14 de julio de 2022, y en la cual se plasmó la firma del L.A.E. David López Huguez en su carácter de Director General de Administración y Control Presupuestal designado como enlace mediante oficio No. DGACP-936/2022 de fecha 13 de julio, en sustitución de la Ing. Cynthia Ivette Castillo Valdez, mediante la cual se da por enterado de los resultados finales y el cierre de la auditoría.

Cabe señalar que en virtud de lo establecido en el Artículo 24 G de la Ley Órgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como la Guía para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2021, la contabilidad general del Gobierno del Estado le corresponde a la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería del Estado, por lo que es responsable de su elaboración, y para esta auditoría se revisó únicamente la información presupuestaria y programática que más adelante se señala.

Resultados de la Fiscalización

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones		
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar
ISAF	2	2	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Presupuestaria y Programática que fueron objeto de nuestra revisión verificando que fueran presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Guía para la Elaboración de Informes de Cuenta Pública del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal en revisión y en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestaria adicional proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida.

I. Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida.

Del presente Estado Presupuestario se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comparó el Presupuesto de Egresos Aprobado presentado por Partida del Gasto del Primer Trimestre contra el Presupuesto de Egresos Aprobado del trimestre en revisión, para verificar que no existen diferencias.
- Se comparó en el trimestre en revisión, el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, se determinaron variaciones y se revisó su justificación.
- Se comparó en el trimestre, el Presupuesto de Egresos Devengado contra el presupuesto Aprobado y Modificado por Partida del Gasto, se determinaron variaciones y se revisó que no exista sobreejercicio.
- Se verificó que las cifras de la información adicional proporcionada por la Secretaría de Hacienda al ISAF del Informe de Cuenta Pública por partida, sea coincidente con la presentada en el Informe al Cuarto Trimestre, en lo correspondiente a los momentos contables de Egresos Aprobado, Modificado, Devengado y Pagado.
- Se verificó la información presupuestaria adicional de cuenta pública proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida. Se comparó el presupuesto de egresos Devengado vs Original y Modificado, se determinaron variaciones y la existencia de subejercicios, se revisó la presentación de su justificación.
- Se verificó la información presupuestaria adicional de cuenta pública proporcionada al ISAF y emitida por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida. Se comparó el presupuesto de egresos Devengado vs Original y Modificado, se determinó variaciones y la existencia de sobreejercicios, se revisó la presentación de su justificación.

Observación Solventada

1. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se observó que se determinaron diferencias en ciertas Partidas, al comparar los Egresos Modificado Anual, Devengado Acumulado Y Pagado Acumulado; manifestados en la Cuenta Pública 2021, contra lo presentado en el Cuarto Trimestre de 2021 en la información adicional proporcionada por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte del Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable/ Capítulo / Fondo / Partida.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DGACP-0867/2022 de fecha 28 de junio de 2022 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó respuesta a la presente observación, informando las razones por la cuales se presentaron las variaciones señaladas, conforme a las consideraciones siguientes:

- El Ente Público manifestó que dentro de las facultades de la Secretaría de la Contraloría General está la de administrar el presupuesto, analizar las modificaciones presupuestales y realizar el trámite de pago a los distintos proveedores de la Dependencia; de igual forma se realizan ajustes para favorecer el balance presupuestario, los cuales los ejecuta directamente la Secretaría de Hacienda.
- De igual forma, el Sujeto Fiscalizado informó que si en el ejercicio fiscal disminuyen los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos para cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de recursos disponibles .
- Así mismo, el Ente Público presento como reporte anexo, la justificación del informe de la Cuenta Pública así como del Cuarto Trimestre 2021, a través de cual se muestran las adecuaciones por partida, señaladas en la observación y la justificación concentrada de las variaciones; de igual manera, en dicho documento se muestran las fechas de aplicación de las adecuaciones, las cuales son posteriores al informe de Cuenta Pública 2021, por tal motivo se determinaron diferencias en las partidas seleccionadas, al comparar la información presentada del cuarto trimestre y Cuenta Pública.

Al respecto, como medida preventiva, el Sujeto Fiscalizado informó que se giró Memorándum DGACP-074A-2022 de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Director General de Administración y Control Presupuestal de la SCG, y dirigido a la Directora de Recursos Financieros y Materiales, con sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Dependencia del 28 de junio de 2022, a través del cual se instruye que se continúe con el envío de los informes complementarios al ISAF con la justificación de las diferencias en las partidas según la información

publicada oficial. De igual manera, en lo que respecta a Cuenta Pública, se solicitó que en el informe complementario deberá incluir el ajuste en los reportes que emite el SAP, con el fin de que no existan diferencias en la información y evitar futuras observaciones.

Observación Solventada

2. En el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se observó que el Sujeto Fiscalizado informó de la existencia de ciertas partidas cuyos presupuestos autorizados originalmente y modificados no fueron devengados en su totalidad, presentando suficiencia presupuestal sin proporcionar justificación alguna que explique este hecho, según consta al analizar la información adicional proporcionada por la Secretaría de Hacienda como Globalizadora del Reporte del Analítico Anual por Dependencia / Unidad Responsable / Capítulo / Fondo / Partida.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. DGACP-0867/2022 de fecha 28 de junio de 2022 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó respuesta a la presente observación, informando las razones por la cuales se presentaron las variaciones señaladas, conforme a las consideraciones siguientes:

- El Ente Público informó que la Secretaría de Hacienda realiza las reducciones presupuestales, así como los pre-compromisos presupuestales con el fin de ajustar el disponible por partida de cada mes, asegurando con ello el balance necesario de acuerdo a la disponibilidad del recurso. Así mismo, informó que, al llevar a cabo el gasto de acuerdo al presupuesto autorizado, depende de la liquidez con la que cuenta el Estado. Motivo por el cual el anteproyecto que da origen al presupuesto antes mencionado corresponde a un estimado de ingresos al estado.
- Así mismo, el Sujeto Fiscalizado informó que además del recurso estatal, se involucra en la presente observación el recurso del Cinco al Millar, los cuales son recibidos por parte de la Secretaría de la Contraloría General, por motivo del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas, mediante retenciones que realizan las dependencias, organismos y municipios a los contratistas con quienes celebran contratos de obra pública.
- Al respecto, el Ente Público informó que el Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebraron Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por lo que los recursos recaudados se destinan a la Entidad Federativa de acuerdo con el Anexo 5 del Convenio.

- Finalmente, el Sujeto Fiscalizado presentó la justificación por cada una de las partidas señaladas, manifestando que fueron recursos pre-comprometidos por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda los cuales no tenían liquidez financiera, proporcionando como soporte en el Sistema SIGAS copia digital del oficio DS-1295-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, suscrito por el Secretario de la Contraloría General y dirigido al Secretario de Hacienda, por medio del cual se externa el pago pendiente por falta de recursos a los Comisarios Públicos Ciudadanos de la Coordinación General de OIC. De igual manera, el Ente Público presentó copia digital en el Sistema SIGAS de Oficio No. SH-3316/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021 suscrito por el Secretario de Hacienda y dirigido al Secretario de la Contraloría, mediante el cual le informa que no se cuenta con suficiencia presupuestal.

Al respecto, como medida preventiva, el Sujeto Fiscalizado informó que se giró Memorándum DGACP-074A-2022 de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Director General de Administración y Control Presupuestal de la SCG, y dirigido a la Directora de Recursos Financieros y Materiales, con sello de recibido por el Órgano Interno de Control de la Dependencia del 28 de junio de 2022, a través del cual se instruye que en lo sucesivo continúe con las revisiones mensuales al presupuesto, agregando la revisión de los compromisos que se encuentran sin concluir en el sistema SAP, con la finalidad de que no quede recurso comprometido sin ejercer.

Información Programática

Se revisó la información programática, que se compone de los siguientes estados e informes programáticos: Informe de Avance Programático, Anexo de Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal, y Matriz de Indicadores para Resultados, mediante los siguientes procedimientos:

- Se verificó el cumplimiento de su presentación.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 "Principios Fundamentales de Auditoría Financiera", establece que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como en las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada.

El sujeto de fiscalización es responsable del ejercicio de su presupuesto asignado, así como del cumplimiento de las metas contenidas en su informe de avance programático; sin embargo, la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y anexos contenida en el Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio 2021, en lo relativo al tomo del Poder Ejecutivo, le corresponde básicamente a la Secretaría de Hacienda a través de sus distintas Unidades Administrativas.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión al Informe de Cuenta Pública

Como parte de una auditoría de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya presentado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, aplicando procedimientos que se consideren apropiados de acuerdo con las circunstancias, para obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para proporcionar una base que permita sustentar el dictamen del auditor.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones de las cuales fueron solventadas mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 26 de julio de 2022, una vez concluida nuestra revisión de gabinete, misma que se practicó sobre la información al Tercer Informe Trimestral y al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, preparada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Con base en los resultados de la auditoría de gabinete a la Información al Tercer Informe Trimestral y al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, practicada a la Secretaría de la Contraloría General, cuyo objetivo fue evaluar la calidad de la información Presupuestaria y Programática y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales correspondientes.

En nuestra opinión, la información al Tercer "Informe Trimestral y al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal" correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que contiene lo descrito en el párrafo anterior, está razonablemente preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así mismo se concluye que los errores, omisiones e inconsistencias en la presentación de la Información al Tercer Informe Trimestral y al Informe de Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2021, no son significativos ni generalizados por lo que se emite un dictamen sin modificación o limpio, sin embargo es importante considerar en lo sucesivo las situaciones que fueron observadas, a fin de evitar su recurrencia y mejorar la calidad de la información, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

Atentamente

Encargado de Despacho de la Auditoría Adjunta
de Fiscalización al Gobierno del Estado.

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MA. CFP. PCCAG.